

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00394-00
ACCIONANTE:	FANISABEL ÁLVAREZ MANTILLA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Naturaleza:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **Fanisabel Álvarez Mantilla**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Educación Nacional**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, de petición, libre elección de profesión y oficio y al principio de la buena fe.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Fanisabel Álvarez Mantilla** contra el **Ministerio de Educación Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la **Dra. María Victoria Angulo González** en su condición de **Ministra de Educación Nacional**, a la **Dra. Elcy Patricia Peñaloza** en su condición de **Directora de Calidad para la Educación Superior** y al **Dr. Germán Alirio Gordón** en su condición de **Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

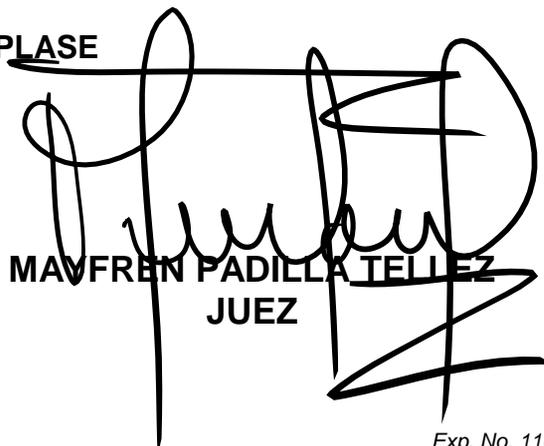
TERCERO: Requiérase a la **Dra. Elcy Patricia Peñaloza** en su condición de **Directora de Calidad para la Educación Superior** y al **Dr. Germán Alirio Gordón** en su condición de **Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**, para que dentro del término de traslado se sirvan informar y remitir lo siguiente:

- El trámite impartido a la solicitud de convalidación del título de especialista en dermatología radicada por la accionante con el No. 2021-EE-256247 el 6 de julio de 2021, para lo cual deberán remitir copia digitalizada de la totalidad de la actuación.
- Se informe si se dio respuesta o no a la solicitud de prórroga de 30 días presentada por la accionante el 18 de septiembre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución No. 10687 de 2019, dentro del proceso de convalidación antes enunciado.
- Si los documentos y requisitos exigidos a la accionante son diferentes a los que se aceptaron en los procesos de convalidación de títulos obtenidos en el extranjero que dieron lugar a la expedición de las Resoluciones 1649 de 2020 a favor de Sara María Londoño López de Mesa y 7481 de 2021 a favor de María del Pilar Ochoa Jaramillo, de la misma especialidad e institución formadora, para lo cual deberán remitir copia de todo el proceso de convalidación.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese esta providencia a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00394-00
Demandante: Fanisabel Álvarez Mantilla
Acción de Tutela

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfdc685bbdc7b4e8aaa1334dc17e37b79a9919b412558eaaf1780bb252d8066**
Documento generado en 30/11/2021 02:53:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**